



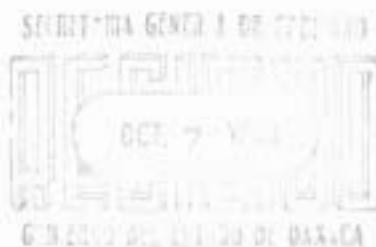
COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

RECOMENDACION N° 1/93.

SOBRE LA PENITENCIARIA CENTRAL DEL ESTADO  
DE OAXACA.

Oaxaca de Juárez, Oax., 7 de octubre de 1993.

C. LIC. AGUSTIN MARQUEZ URIBE  
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
DEL ESTADO DE OAXACA.  
P R E S E N T E .



Muy distinguido señor Secretario:

14:15 Hrs. *[Signature]*

La Comisión Estatal de Derechos Humanos, con fundamento en el artículo 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 1º y 6º fracciones II y III; 15 fracción VII, 44, 46, 51 y 4º transitorio de la Ley de la Comisión Estatal de Derechos Humanos publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de enero de 1993, ha examinado los elementos contenidos en el expediente CEDH/162/OAX/993, y vistos los siguientes:

#### I. HECHOS.

De conformidad con los lineamientos del programa Visitas a Centros Penitenciarios implementado por esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, los días 18, 20, 21 y 23 de agosto del presente año, un grupo de Visitadores de este Organismo se constituyó en la Penitenciaría Central del Estado, con el objeto de conocer las condiciones de vida de los reclusos, y el respeto a sus Derechos Humanos, así como las



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

instalaciones, la organización y el funcionamiento del referido centro penitenciario.

II. EVIDENCIAS.

En este caso las constituyen:

1.- Organización.

El Director de la Penitenciaría, Lic. Víctor Manuel Bautista Hernández manifestó que el establecimiento penitenciario depende administrativamente de la Dirección de Prevención y Readaptación Social del Estado, que está a cargo del Director, quien es la máxima autoridad del Penal, y que está integrado por el siguiente personal técnico y administrativo: Un Subdirector, un Secretario General y los siguientes departamentos: Administrativo, Médico, de Trabajo Social Médico, de Trabajo Social y de Asesoría Jurídica, así como un Jefe y tres Subjefes de vigilancia.

2.- Capacidad y Población.

El Director de la Penitenciaría informó que el Penal tiene una capacidad de internamiento de 1,050 reclusos, y en la fecha de la visita, el total de la población penitenciaria era de 933 internos, distribuidos jurídicamente de la siguiente forma:



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

SITUACION JURIDICA	FUERO COMUN		FUERO FEDERAL	
	Hombres	Mujeres	Hombres	Mujeres
Procesados	407	19	148	16
Sentenciados	97	3	236	7
Subtotal	504	22	384	23
T o t a l	933			

El referido funcionario explicó que la Penitenciaría del Estado no fue construida exprofeso para funcionar como Centro Penitenciario, sino que originalmente el edificio estaba destinado a un cuartel militar y que por lo tanto, no cuenta con los lineamientos que en arquitectura penitenciaria deben observarse, sin embargo, manifestó que el establecimiento se ha ido adecuando y remodelando siguiendo las especificaciones que en esta materia existen. En virtud de lo anterior, manifestó el Director, la Penitenciaría del Estado no cuenta con la separación que por mandato constitucional debe existir entre procesados y sentenciados. No obstante lo anterior, señaló que la separación se da en forma natural entre primodelincuentes y reincidentes, debido a que estos últimos, no son aceptados por la población penitenciaria, por ello ocupan celdas distintas a las de la mayoría de los internos, estas celdas destinadas a reincidentes no tienen acceso al patio del penal. Asimismo, dijo que en el penal conviven algunos enfermos mentales y un sordomudo.

3.- Normatividad.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

El titular del establecimiento indicó que el penal se rige por el Reglamento para el Funcionamiento Interno de la Penitenciaría de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de septiembre de 1979 del cual proporcionó una copia fotostática. Los internos entrevistados manifestaron ignorar dicha normatividad, asimismo los cuatro celadores cuestionados al respecto dijeron desconocer tal reglamento, ya que únicamente son conocidas en el interior del penal, tanto por personal de custodia como por la población penitenciaria ciertas "reglas internas" relacionadas con las actividades que se desarrollan cotidianamente dentro del establecimiento carcelario, tales como horarios de alimentos, de visitas familiar e íntima, de abrir y cerrar celdas y dormitorios, etcétera.

4.- Dormitorios.

Los dormitorios se encuentran divididos en tres secciones. La primera sección está destinada para primodelincuentes, tanto procesados como sentenciados, del fuero común y federal, cuenta con seis dormitorios, de construcción reciente la mayoría de ellos, éstos tienen accesos directo al patio, cuatro dormitorios cuentan con treinta y dos celdas cada uno, con cinco planchas de concreto cada celda y con sus respectivas colchonetas y ropa de cama, es decir, por cada dormitorio existe un promedio de ciento cincuenta y cinco espacios, observándose que en algunas de las celdas no habitan los cinco internos sino solo



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

tres. En algunos dormitorios se observó que existen parrillas o estufas pequeñas para que los internos cocinen sus alimentos. Las condiciones de ventilación e iluminación de los referidos dormitorios, en condiciones normales, son adecuadas y acordes a las especificaciones que existen en materia penitenciaria, sin embargo debido a que algunos cocinan dentro de los mismos dormitorios, esto puede originar algún siniestro ya que el olor y el humo de la estufa se concentra en el interior, debido a lo cual los mismos reclusos han realizado boquetes en la parte superior. Se observó también que existe un área de televisión y una de baños, con sus respectivos lavabos, mingitorios, tazas sanitarias, regaderas, etcétera, en condiciones de limpieza e higiene adecuadas.

En la segunda sección, destinada a reincidentes y multireincidentes pudo observarse un hacinamiento ya que la celda número catorce, cuenta solamente con doce literas dobles, para un total de cuarenta y dos internos, razón por la cual algunos de ellos duermen en el piso. La celda dieciseis, destinada también a reincidentes, es un espacio de aproximadamente ocho por cinco metros y ahí se encuentran alojados veintitres internos, existe también una carencia de espacios para dormir y algunos lo hacen en el suelo. En ambas celdas el servicio sanitario y de regaderas es insuficiente y las condiciones de salubridad, higiene, ventilación e iluminación, son deficientes. A los reclusos de esta área se les restringe su horario para tomar el sol (de 11:00 a 12:30 horas), y para realizar sus compras (una hora por la tarde).

En la tercera sección se observó un contraste muy marcado con la



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

sección segunda, ya que en esta área los reclusos cuentan con espacios individualizados, y en sus celdas poseen refrigerador, estufa, televisión, en uno de ellos inclusive existe una computadora, además de que según manifestaron los demás internos, la limpieza del referido local la realiza un interno del patio general, a quien se le paga un dinero por este servicio. Otra celda comprendida dentro de esta área conocida como de "distinción" es la número quince, destinada a expolicías y exmilitares, quienes por razones de seguridad no se encuentran alojados en las celdas que ocupan la mayoría de la población. Las condiciones de ventilación, iluminación, higiene y salubridad en esta sección son adecuadas.

5.- Area de segregación.

Se encuentra ubicada en el extremo noreste de la penitenciaría, es conocida como "El Toro" ó celda 19, es una habitación insalubre y estrecha, con deficiente ventilación e iluminación naturales, el servicio sanitario se encuentra en pésimas condiciones. En la entrevista con los internos quedó de manifiesto que es el lugar de castigo. El día de la visita se constató el estado antihigiénico del lugar, ya que existían desperdicios de comida en la puerta de la celda de la cual emanaba un mal olor producido por carecer de servicio sanitario. Ese mismo día se encontraban en la celda cuatro internos, quienes se negaron a expresar las razones por las que estaban en ese lugar, aunque manifestaron que se les proporciona alimentación tres veces



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

- 7 -

al día y salen al sol una hora y media.

#### 6.- Alimentación.

Existe en el penal una cocina, en la que se prepara la alimentación para un promedio de seiscientos a setecientos reclusos diariamente (aproximadamente un 60 a 70%) ya que el resto recibe su alimentación de parte de su familia. El Director del penal informó que la comida que se sirve en la cocina consiste fundamentalmente en frijol, arroz, papas, nopales, huevos y carne dos veces al día. El responsable de la cocina, informó que la carne se proporciona en poca cantidad debido a que el presupuesto que se destina al servicio de comedor y víveres es bajo. En la cocina laboran una persona encargada, quien forma parte del personal administrativo de la penitenciaría y diez reclusos, los cuales son retribuidos económicamente por la dirección del penal. La cocina está equipada con utensilios necesarios para la elaboración de los alimentos, así como con las parrillas necesarias para la cocción de los mismos, cuenta también con una bodega para almacenar los productos que se utilizan en la elaboración de la comida. El día de la visita se sirvió en el desayuno, guisado de papas y frijoles, tortillas, café negro y pan dulce y en la comida, frijoles charros, tortillas y agua de sabor fresa, en la noche se sirvió café negro y pan dulce. Ese mismo día, según informes del Director de la Penitenciaría, asistieron al comedor un promedio de setecientos ochenta y siete personas.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

El comedor se encuentra en un area anexa a la cocina, cuenta con mesas y bancas de concreto. Cabe señalar que los internos no utilizan el comedor, ya que prefieren consumir los alimentos que reciben en sus celdas.

7.- Consejo Técnico Interdisciplinario.

Lo preside el Director del Establecimiento y lo integran los titulares de las áreas médica, educativa, laboral, de trabajo social y de seguridad. Las sesiones del Consejo se efectúan cada quincena y en ellas se analizan los casos concretos de los internos que están próximos a obtener algún beneficio preliberacional, si de acuerdo al consenso de sus integrantes, el interno se encuentra socialmente readaptado.

8.- Area médica.

El área médica comprende los siguiente renglones: a).- Servicios médicos, b).- Servicios de Odontología, c).- Servicios de Psicología y Psiquiatría y d).- Servicios de laboratorio.

a).- Servicio médico.

El servicio médico según información del Director del Centro Penitenciario es permanente, el personal que cubre dicho servicio está constituido por 10 médicos y 11 enfermeras, distribuidos en tres turnos, de tal



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

manera que cubran el servicio en forma ininterrumpida. Cuenta con una farmacia y un local para consulta externa, dos áreas de encamados, una con dos y otra con tres camas, un área de curaciones y un dormitorio para el médico de guardia. El área de curaciones cuenta con los implementos médicos más indispensables y la farmacia cuenta con medicinas y medicamentos, los cuales son proporcionados por la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado. Asimismo, el responsable del área médica informó que en la Penitenciaría del Estado solamente se da atención de primer nivel ya que los casos que requieren una atención de segundo nivel, son canalizados al Hospital Civil del Estado, previa la tramitación que realiza el Departamento de Trabajo Social y con las seguridades que el caso requiera. El día de la visita se observó que de los cinco espacios disponibles en el área de encamados, tres se encontraban ocupados, uno por un interno, trasladado de Juchitán, otro más trasladado del mismo penal y uno que se encontraba en tratamiento de desintoxicación. En la entrevista con los internos, algunos manifestaron que no se les proporcionaba las medicinas y medicamentos en el establecimiento, al respecto el Director del Penal manifestó que debido a que las medicinas que envía la Secretaría de Salud no son suficientes por lo que en la mayoría de las ocasiones se les proporciona a los internos las medicinas en el inicio de su tratamiento y posteriormente, se les pide a sus familiares que ellos las adquieran, sobre todo en los casos de tratamientos prolongados o donde las medicinas son muy costosas. Cabe señalar que en el interior de la Penitenciaría del Estado, en un área aislada totalmente de la población penitenciaria



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

se encuentra una interna que tiene el Síndrome de Inmuno Deficiencia Adquirida (SIDA), la cual recibe un tratamiento por parte del Hospital Civil del Estado. El peligro de contagio es menor que si la interna fuera externada.

b).- Servicio de Odontología.

El servicio de Odontología es proporcionado por tres Odontólogos, divididos en tres turnos, a saber: matutino, vespertino y de fines de semana. Cuenta el área con los implementos necesarios y, según información proporcionada por el responsable, la atención a los enfermos es gratuita.

c).- Servicio de Psicología.

El área de Psicología cuenta con cinco Psicólogas, una de ellas es la responsable del área, quien informó que se realizan estudios de Psicología a la población penitenciaria, al ingresar se les realiza un estudio inicial y le aplican una batería de pruebas. Realizan también entrevistas y estudios psicológicos a internos que están próximos a obtener el beneficio preliberacional cuyos casos son propuestos en las sesiones de Consejo Técnico. Imparten también algunos cursos de prevención del delito en coordinación con algunas instituciones educativas.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

- 11 -

d).- Servicio de laboratorio.

Cuenta la Penitenciaría con un servicio de laboratorio muy completo en donde se realizan pruebas hematológicas dentro de las que podemos mencionar: la química sanguínea, biometría hemática completa, fórmula blanca, fórmula roja, grupo sanguíneo, tiempo de coagulación, tiempo de sangrado, investigación del plasmodium, recuento de plaquetas, velocidad de sedimentación y de serología: VDRL, prueba de embarazo cuantitativa, antiestreptoliginas, proteína C reactiva, reacciones febriles, tiempo parcial de tromboplastina, coproparasitoscópico seriado, coproparasitoscópico único, amiba en fresco, sangre oculta en heces, coprólico, examen general de orina, BAAR en orina, BAAR en espectoración, examen bacterioscópico, anticuerpo a la HIV e investigación de oxiuros. Al respecto el Director del Penal informó que el servicio de laboratorio es gratuito, lo único que se cobra son seis nuevos pesos para reactivos, está como cuota de recuperación ya que en todo caso el precio es más bajo que en el exterior, además de que el servicio se proporciona no solo a los internos sino también a sus familiares.

9.- Area laboral.

Cuenta la Penitenciaría del Estado con los siguientes talleres: herrería, carpintería, panadería, huarachería, de costura de balón, de tejido de hamacas, mecánica y hojalatería y artesanías varias. Estos talleres



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

proporcionan trabajo a internos en el siguiente porcentaje. En el taller de herrería el día de la visita se encontraban laborando 3 internos, en el taller de carpintería que se encuentra en el lado oriente de la penitenciaría, junto al área de gobierno, laboran 9 internos de los cuales uno es el responsable, en el taller de carpintería del interior, laboran aproximadamente 20 internos. Los talleres cuentan con los implementos necesarios para el desarrollo de esta actividad laboral, algunos de los cuales fueron proporcionados por la Dirección de la Penitenciaría y otros fueron adquiridos por los mismos reclusos. La comercialización del producto la promueve la Penitenciaría del Estado a través del área de trabajo social y en la mayoría de las ocasiones los reclusos trabajan sobre pedido. El taller de panadería funciona en el lado poniente del penal, el equipo que se utiliza para la elaboración del pan fue adquirido con apoyo económico proporcionado por la Procuraduría para la Defensa del Indígena. Laboran en esta actividad 6 internos y el producto es adquirido por el Director de la Penitenciaría para el consumo de la población penitenciaria y por las tiendas y panaderías que funcionan en el interior del establecimiento. El taller de huarachería fue equipado también con apoyo económico de la Procuraduría para la Defensa del Indígena, laboran ahí 3 internos, coordinados por un responsable, el producto es comercializado por los mismos reclusos con apoyo del departamento de trabajo social. La costura de balón es la actividad laboral más importante dentro de la Penitenciaría del Estado, tanto por el número de internos que laboran en esta actividad (casi la mitad según el Director del penal), como por que su ejercicio no requiere de un local especial ni de



COMISION ESTATAL DE  
RECHOS HUMANOS DE OAXACA

instrumentos complicados, de tal manera que los reclusos pueden efectuar el trabajo, en cualquier espacio pequeño, en sus celdas o en el patio. No obstante que existe un local especial para la referida actividad laboral, se trata de un área que carece de los más elementales sistemas de seguridad contra incendio y los productos altamente flamables con que se trabaja han ocasionado, según informes del Director, dos siniestros con pérdidas económicas ambos y con la pérdida de una vida humana ( el hijo de un interno) el último de ellos. El precio que se paga por la costura de cada balón es de seis cincuenta nuevos pesos y cuatro cincuenta, dependiendo del tipo de balón y la dificultad que representa su costura. Algunos internos elaboran hasta seis balones al día y los menos aptos para tal labor solo realizan dos o tres balones. Los demás trabajos consisten en artesanías de madera,alebrijes, cuadros, rompecabezas, bolsas de plástico, mecánica, hojalatería, pintura, en los cuales laboran entre todos, según informes del Director, aproximadamente 350 internos.

10.- Area Educativa.

El Director de la Penitenciaría informó que en el penal se imparten cursos de alfabetización, primaria, telesecundaria, además sesiones de metafísica. El área de educación básica para adultos, cuenta con tres niveles con dos grupos cada uno de ellos. Además se imparten clases de inglés. El local en el que se imparten las clases, el día de la visita estaba destinado a las sesiones de metafísica, debido a que el curso escolar ha terminado. En general el número de alumnos



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

que recibe una educación en el penal es de aproximadamente 200 internos, los demás carecen de interés o se dedican a alguna actividad productiva. Dentro de este mismo renglón debemos señalar que existe una Biblioteca, con dos mesas grandes con sus respectivas sillas para la lectura, cuenta con aproximadamente 1800 volúmenes. El horario es de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas de lunes a sábado, el día de la visita solamente se encontraban en la Biblioteca 3 menores, hijos de internos.

11.- Actividades Culturales y Deportivas.

Los internos practican los siguientes deportes dentro del penal: Fútbol, Basquetbol, Volibol, Pesas, Karate, Gimnasia, para lo cual cuentan con una cancha de basquetbol, que es utilizada también para la práctica del volibol, no existe cancha de futbol pero su práctica se improvisa en el patio de la Penitenciaría. Los internos participan en estos deportes, en torneos que se realizan en el interior con la participación de equipos del mismo penal y algunas veces del exterior.

12.- Actividades Recreativas.

En ocasiones especiales (día del preso, navidad, por ejemplo), se les permite que en el interior del penal se realicen bailes con grupos musicales del exterior donde convive toda la población penitenciaria, tanto varonil como femenil, con sus respectivas familias. Los internos manifestaron que en dos ocasiones se han realizado en el interior



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

del penal espectáculos de desnudos femeninos y que ignoran si la Dirección del penal efectúa algún pago a las personas que los realizan, las cuales son del exterior, pero que los reclusos no pagan cantidad alguna por presenciar el espectáculo.

13.- Area de Trabajo Social.

La responsable del área informó que su principal actividad consiste en elaborar estudios socioeconómicos a los internos que ingresan, auxiliar en los trámites administrativos que realizan los parientes de los sentenciados, tanto del fuero común como federal que se encuentran próximos a obtener algún beneficio preliberacional; realizan también los estudios respectivos a internos que desean visita conyugal, así como trámites ante las Dependencias oficiales respectivas para regular la situación jurídica del interno en relación con su familia y sus hijos.

14.- Visita Familiar e Intima.

La visita familiar se realiza diariamente en el siguiente horario: de lunes a jueves de 8:30 a 10:30 y de 13:00 a 15:30 horas. Los días viernes, sábado y domingo el horario es de 8:30 a 15:30 horas. El Director informó que no obstante estos horarios y la disciplina del establecimiento, en algunas ocasiones especiales, como es el difícil traslado de los parientes o amistades del interno, se hacen algunas excepciones en el horario de visita. Para el ingreso de esta visita



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

existen lugares de revisión, uno destinado a hombres que está a la entrada del penal y otra destinada a la revisión de mujeres que se encuentra frente al área de gobierno.

Respecto a la visita íntima, no existe un local especial para la misma, por lo que los internos reciben a su esposa o pareja en sus mismas celdas. Los días en que se efectúa son los viernes, sábado y domingo, sin un horario preestablecido, de tal manera que las esposas de los internos y sus hijos pueden permanecer en el penal hasta el día lunes a las nueve de la mañana.

15.- Personal de Seguridad y Custodia.

El Director del penal informó que existe un total de 36 celadores que cubren tres turnos de veinticuatro horas de trabajo por cuarenta y ocho de descanso, es decir, por cada turno existen once celadores con su respectivo Jefe de Turno, cantidad que resulta insuficiente y totalmente desproporcionada para la población penitenciaria que casi alcanza los mil internos. No obstante que el Director del penal informó que los celadores reciben cursos de capacitación conforme a lo establecido por la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, la entrevista de los Visitadores de esta Comisión con el personal de custodia, puso de manifiesto que éstos desconocen el Reglamento Interno de la Penitenciaría. Por otra parte en la entrevista con los reclusos, éstos manifestaron su inconformidad en contra de algunos celadores debido a su



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

conducta prepotente y arbitraria, señalaron el caso concreto del Jefe de Vigilancia.

16.- Organización de los Internos.

Los internos se encuentran organizados en una Mesa Directiva, integrada por un Presidente, un Secretario y un Bastonero Mayor quienes son electos por la totalidad de la población penitenciaria. Asimismo en cada uno de los dormitorios existe un Bastonero que es electo por los internos que integran el mismo, generalmente tomando en cuenta la antigüedad del recluso. La función de la Mesa Directiva de Internos consiste en mantener el orden en el interior del penal, asignar a los internos de nuevo ingreso su dormitorio, mediante el correspondiente pago de una cuota, coordinan también las actividades de limpieza de los dormitorios y de los baños en el penal. Los internos manifestaron que al ingresar al penal la referida Mesa Directiva les cobra una cuota por el ingreso y otra por asignarles un espacio para dormir dentro del establecimiento y los internos que no pueden cubrir esta cuota realizan el trabajo de limpieza en los baños o en donde lo determine la propia Mesa Directiva. Este trabajo es conocido como "talacha" o "fajina". "Las reglas" que establece esta Mesa Directiva son aprobadas por la población penitenciaria y dadas a conocer mediante cartulinas alusivas que se encuentran en cada dormitorio, las faltas leves son sancionadas conforme a tales "reglas" y las graves son hechas del conocimiento del Director del Penal. A este respecto los internos manifestaron su inconformidad por el cobro de estas cuotas y por



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

la "venta" de los espacios para dormir, y uno más se quejó por haber "adquirido" hasta en tres ocasiones una celda en la sección de "distinción", por la cual le fue cobrada por la Mesa Directiva la cantidad de N\$2,000.00 y después bajo el pretexto de haber cometido una falta fue enviado a una celda de segregación y al cumplir su sanción, la celda había sido asignada a otro interno.

17.- Otros Servicios.

a) Aspecto religioso.

El Director del establecimiento informó que existe en la Penitenciaría una capilla destinada a los servicios religiosos de los internos católicos, que constituyen la gran mayoría, los cuales reciben la visita de dos a tres veces por semana de un sacerdote, quien oficia misa los días domingos a las siete de la mañana y los sábados a las cinco de la tarde. Existen también otros grupos religiosos aunque con menor número de feligreses, cuyos representantes realizan su función pastoral dentro del penal.

b) Tiendas y otros comercios.

Existe en el interior de la penitenciaría lo que ahí se conoce como "centro comercial" que cuenta con un servicio de aproximadamente diez tiendas, siete fondas, dos panaderías, dos expendios de frutas y verduras y una juguería.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

18.- Area Femenil.

El área femenil se encuentra ubicada en la parte norte de la penitenciaria, está separada del área de varones. El día de la visita existía un total de 45 internas, 22 del fuero común y 23 del fuero federal. Ocupan tres dormitorios, uno con nueve celdas, otro con doce y otro más con siete. Debido a que el número de internas no supera al de los espacios, algunas de ellas conviven en el penal con sus menores hijos.

A).- Dormitorios.

Están divididos en tres secciones, las cuales cuentan con celdas unitarias que son acondicionadas para permitir mayor privacidad ya que algunas reclusas, como se dijo, conviven con sus menores hijos sobre todo en los primeros años de vida de éstos. Los servicios sanitarios y las regaderas, se encuentran en aceptables condiciones de higiene y salubridad.

B).- Alimentación.

La mayoría de las internas cocinan sus propios alimentos, para lo cual cuentan con el local respectivo, así como dos estufas y los utensilios necesarios. Las internas que no concinan sus alimentos, que son la minoría, reciben la alimentación que proporciona la Dirección del penal.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

C).- Actividades educativas, culturales, deportivas y recreativas.

Las mujeres reciben educación aunque en escaso número, ya que solamente 6 concluyeron su ciclo escolar y 12 más están inscritas en la telesecundaria. Las internas participan también en eventos deportivos, algunos que se realizan en el interior del penal con la participación de equipos del exterior. Eventualmente reciben también la visita de algunos grupos folclóricos y de teatro.

D).- Actividad laboral.

Existe un taller de costura, en el cual laboran cinco internas, no obstante que existen nueve máquinas ( 4 botoneras, 4 de coser y 1 cortadora), es decir, cuatro máquinas no son utilizadas. Cinco internas se dedican a lavar la ropa de los mismos reclusos, recibiendo a cambio una remuneración, otras cinco internas realizan algunas otras actividades laborales, de tejido y de bordado y las demás no realizan actividad laboral alguna.

E).- Visita familiar e íntima.

La visita familiar en el área femenil tiene un horario más amplio, se efectúa diariamente de 8:00 a 15:00 horas, la visita íntima se realiza también los fines de semana, sin contar con un local específico para la misma, por lo que las internas reciben a su pareja o a su esposo en sus celdas. Tienen derecho a esta visita las internas que



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

justifiquen estar unidas en matrimonio o que sostengan con una persona del sexo opuesto una relación estable, para lo cual el departamento de trabajo social efectúa el estudio correspondiente a la pareja.

F).- Otros servicios.

Las internas asisten también al servicio religioso. La mayoría de ellas reciben la visita del sacerdote y algunas, de otros representantes de su religión. Por otra parte existe también en esta área una tienda que surte productos básicos a la población interna. El servicio de vigilancia es cubierto por 10 celadoras que laboran tres turnos de 24 hora de trabajo por 48 horas de descanso.

III.- OBSERVACIONES.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos en las visitas efectuadas en los días mencionados constató anomalías dentro del establecimiento, las cuales contravienen los siguientes ordenamientos jurídicos: el artículo 18 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 6º de la Ley que establece las normas mínimas sobre la adaptación social de sentenciados; en virtud de que no existe en el referido centro penitenciario la separación entre procesados y sentenciados (evidencia 2).



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

Del artículo 21 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, porque en el mismo centro penitenciario conviven algunos enfermos mentales, los cuales deben recluirse en establecimientos psiquiátricos para que reciban la atención médica especializada que requieren (evidencia 2).

Del artículo 21 de la referida Ley en su segundo párrafo así como del 84 del Código Penal del Estado toda vez que en el interior del penal se constató que un interno sentenciado del fuero común se encuentra afectado de sus facultades orales y auditivas (sordomudo), por lo que de acuerdo a los referidos ordenamientos legales debe estar recluso en un establecimiento de escuela especial para su reeducación (evidencia 2).

Del artículo 24 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado establece que los locales destinados al alojamiento de los internos deben satisfacer las exigencias mínimas de higiene y salubridad, así como de volúmen de aire, superficie mínima por recluso, iluminación y ventilación, lo cual no ocurre en las celdas 14 y 16 destinadas a reincidentes en las cuales se carece de espacio para dormir por lo que algunos internos lo hacen en el piso (evidencia 4).

De los artículos 23 y 25 de la referida Ley de Ejecución de Sanciones que prohíbe la diferencia de trato entre los internos fundadas en situaciones de fortuna y la existencia de pabellones o sectores de



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

distinción cuya existencia pudo constatarse en la visita así como la forma de vida en la referida sección que contrasta con la de otras celdas. Además de que según información de los mismos reclusos el derecho a ocupar alguna de estas celdas se basa en el pago de una determinada cantidad de dinero (evidencia 16).

De los artículos 9 y 11 del referido ordenamiento jurídico porque los celadores asumen una conducta arbitraria y prepotente entre los reclusos (evidencia 15), y porque algunos de ellos desconocen el Reglamento Interno de la Penitenciaría (evidencia 3).

De los artículos 18 y 19 de la Constitución Federal, 23 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado así como el 39 del Reglamento Interno de la Penitenciaría del Estado por permitir que los internos ejerzan autoridad sobre sus compañeros, al imponerles sanciones económicas por el ingreso, por proporcionarles un dormitorio o por no desempeñar los trabajos de "fajina" o "talacha", y por permitir la desigualdad entre los reclusos, ya que los que se ubican en la celda de distinción utilizan los servicios de alguno de sus compañeros para efectuar los trabajos de limpieza (evidencia 4 y 16).

De los artículos 54 y 55 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, por permitir la existencia de "El Toro", o celda 19, la cual atenta contra la dignidad de los internos por ser insalubre, estrecha, y carente de ventilación



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

e iluminación naturales, así como de los más elementales servicios (evidencia 5).

Del artículo 27 del referido ordenamiento jurídico, por la baja calidad y cantidad en la dieta alimenticia de los internos (evidencia 6).

De los artículos 18 de la Constitución Federal, 62, 72, 73, 77, 78, 79 y 80 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas Restrictivas de Libertad para el Estado, porque la educación y el trabajo que se da a los reclusos no abarca la totalidad de la población penitenciaria (evidencias 9 y 10).

De los artículos 64, 65, 66, 78 y 80 de la referida Ley, así como los artículos 58 y 60 del Reglamento Interno de la Penitenciaría del Estado por permitir la presentación dentro del establecimiento de espectáculos desnudos femeninos, contrarios a las ideas de readaptación que establece la ley de la materia y que lejos de aliviar el problema sexual de las prisiones, lo degenera, lo cual puede ocasionar conductas violentas dentro del penal (evidencia 12).

De los artículos 34 y 37 de la Ley de Ejecución de Sanciones Privativas y Medidas restrictivas para el Estado de Oaxaca por no existir un área exclusiva para la visita íntima ni en el área varonil ni en la femenil, cuyo fin primordial es el mantenimiento de las relaciones maritales en forma sana y moral (evidencia 14).



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

En virtud de lo anterior, esta Comisión Estatal de Derechos Humanos hace a Usted, con todo respeto Señor Secretario General de Gobierno las siguientes:

IV.- RECOMENDACIONES.

- No cumple*
- ✓ PRIMERA.- Que se efectúe la separación que por mandato constitucional debe existir entre procesados y sentenciados.
- ✓ SEGUNDA.- Que lo enfermos mentales que conviven con la población penitenciaria, se recluyan en establecimientos psiquiátricos para que reciban la atención médica especializada que requieren.
- ✓ TERCERA.- Que los locales destinados al alojamiento de los internos cuenten con las condiciones mínimas de ventilación, iluminación e higiene que establece la ley de la materia y que se efectúe la instalación sanitaria en los dormitorios donde se carece de ella. Asimismo que a los internos que carecen de literas, se les proporcionen las mismas. Que se tomen las medidas preventivas necesarias a efecto de evitar un siniestro en los dormitorios donde cocinan los internos.
- ✓ CUARTA.- Que desaparezca la sección de "distinción" que existe anexa al área de gobierno la cual pone de manifiesto la desigualdad entre los internos.



COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

- 26 -

*Comisión Estatal  
derechos humanos  
28/11/2013*

QUINTA.- Que desaparezca la celda 19 conocida como "El Toro" por no satisfacer las más elementales exigencias de higiene, iluminación y ventilación que establece la ley de la materia y por ser considerada zona de castigo dentro del penal.

*Comisión Estatal  
derechos humanos  
28/11/2013*

SEXTA.- Que se capacite al personal de custodia, que se incremente su número, tomando en cuenta la selección escrupulosa basada en la aptitud profesional que establece la ley de la materia.

SEPTIMA.- Que desaparezca la Mesa Directiva de Internos que constituye un autogobierno dentro del penal ya que lesiona los intereses de la población penitenciaria, y asume funciones que deben corresponder a la Dirección del penal.

OCTAVA.- Que la educación, el trabajo y la capacitación para el mismo, que constituyen la base de la readaptación social, se haga extensiva a la totalidad de la población penitenciaria.

NOVENA.- Que se destine un local exclusivo para la visita íntima en las condiciones de dignidad e higiene que el interno y su pareja merecen.

*Comisión Estatal  
derechos humanos  
28/11/2013*

DECIMA.- Que se evite dentro del penal la presentación de espectáculos nudistas que pueden originar problemas sexuales u otras conductas violentas dentro del penal.



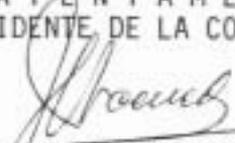
COMISION ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE OAXACA

DECIMO PRIMERA.- Que, dentro del respeto a la dignidad de los internos y su visita, se evite la introducción y el consumo de drogas dentro del penal.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 párrafo segundo de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado, solicito a Usted atentamente que dentro del término de quince días hábiles siguientes a la notificación de la presente recomendación, nos sea informado sobre la aceptación de la misma, asimismo le solicito que dentro del término de quince días hábiles siguientes a la fecha en que haya concluido el plazo para informar sobre la aceptación de esta recomendación, nos remita las pruebas correspondientes a su cumplimiento.

La falta de presentación de pruebas dará lugar a que se interprete que la presente recomendación no fue aceptada, quedando esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en libertad de hacer pública esta circunstancia.

ATENTAMENTE.  
EL PRESIDENTE DE LA COMISION ESTATAL.

  
LIC. JOSE LUIS ACEVEDO GOMEZ.